

M.O.P. DIRECCIÓN DE VIALIDAD
OF. REGIONAL COYHAIQUE
TRAMITADO

29 MAY 2014

OFICINA DE PARTES

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Uso de faja fiscal Instalación de 1 letrero informativo Empresa Mammagaucha y Tropera, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 29 MAY 2014

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

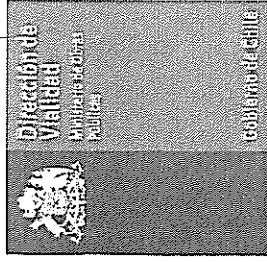
CONSIDERANDO : La Carta S/N° de Don Franco Valdes Ramirez, en representación de Empresa Mammagaucha y Tropera del 15 de Mayo de 2014, solicitando autorización para instalar 1 letrero informativo, Sector Piedra El Indio y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 0548/

- 1.- Autorizase el uso de la faja fiscal a la Empresa Mammagaucha y Tropera, representado por Don Franco Valdes Ramirez, para instalar 1 letrero informativo en faja fiscal ubicado en el sector de la Piedra El Indio, aproximadamente a 5 metros hacia el sector El Claro desde donde termina el puente, al costado del lado derecho del Camino Aeródromo Teniente Vidal, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.
- 2.- Los trabajos de instalación de los letreros deberá ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Mammagaucha y Tropera.
- 3.- Durante toda la ejecución de las obras, la Empresa Mammagaucha y Tropera deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día



20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

4.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.-Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Noviembre 2013 de la Dirección de Vialidad.

6.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).

7.- La Empresa Mammagaucha y Tropera deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

8.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Empresa Mammagaucha y Tropera a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

9.-La Empresa Mammagaucha y Tropera deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de seis meses desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

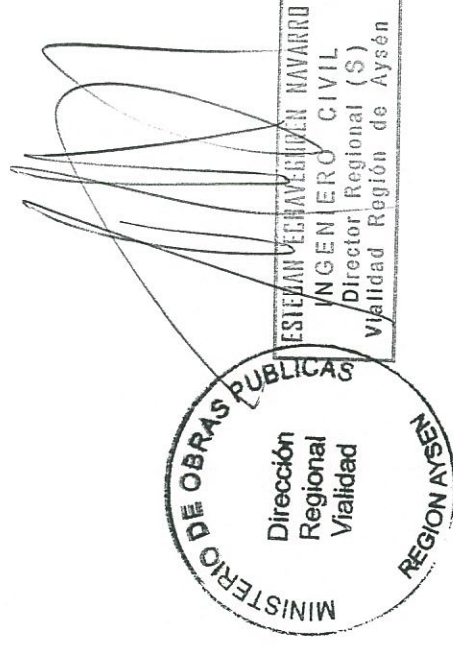
10.- La Empresa Mammagaucha y Tropera, previo a la recepción de la instalación del letrero, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

11.-La presente resolución tiene como periodo de validez a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de Diciembre de 2016, el retiro del letrero será de responsabilidad y de costo de la Empresa Mammagaucha y Tropera o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.

12.- La Empresa Mammagaucha y Tropera deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de Obras una vez retirados los letreros, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

13.- En la eventualidad que sea necesario reubicar el letrero por trabajos ordenados por la Dirección de Vialidad en la Faja Fiscal, la reubicación del letrero al igual que el costo, debe ser asumido por la Empresa Mammagaucha y Tropera o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LGGT\$BB/YMY/ymy
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (Catalina Zepeda Fono: 96174259)
- Depto. de Proyectos
- Depto. de Contrato
- Depto. de Conservación
- **Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal**
- Oficina de Partes y Archivo.

7011437